ACTA DE CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 008 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR Y MARCO ANDREZ LANDINEZ MORENO CC. 1.093.757.905

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO) con NIT. 892.301.093-3, por una parte; y por la otra,

MARCO ANDREZ LANDINEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.757.905 de Los Patios N/S; y quien para efecto del presente contrato de prestación de servicios se denominará el CEDENTE,

ACTIONS AND SERVICES FLY SAS, identificada con NIT N° 901.573.821-7, Representada Legalmente por YEFERSON VEGA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.622.140 de San Martin, y quien para efecto del presente contrato de prestación de servicios se denominará el CESIONARIO, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - CSP N° 008 DE 2024, previa las siguientes consideraciones:

1) Que la administración Municipal celebro CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CSP N° 008 DE 2024, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO", por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.960.000).
2) Que el CONTRATISTA se encuentra en imposibilidad de ejecutar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - CSP N° 008 DE 2024, por lo que propone cederlo tal y como el mismo lo señala en oficio radicado en la secretaria de Gobierno municipal;
3) Que la ejecución de las actividades que venía desarrollando el contratista cedente son indispensables para la Administración Municipal, razón por la cual requiere darle continuidad al mismo.
4) Que ACTIONS AND SERVICES FLY SAS, identificada con NIT N° 901.573.821-7, Representada Legalmente por YEFERSON VEGA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.622.140 de San Martin, reúne los requisitos necesarios para dar continuidad y acepta cumplir con las cláusulas del referido contrato, y por ende considerarse como CONTRATISTA CESIONARIA de todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo de manera incondicional;

Powered by CamScanner

5) Que, de acuerdo a lo anterior, y conforme a la normatividad vigente aplicable a este tipo de contratos llevados a cabo mediante invitación publica, EL MUNICIPIO autoriza la CESIÓN del contrato desde la firma de la presente acta, y se entiende como CONTRATISTA a ACTIONS AND SERVICES FLY SAS, identificada con NIT N° 901.573.821-7, Representada Legalmente por YEFERSON VEGA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.622.140 de San Martin y sobre ella concurren todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del mismo;
6) Que LA CONTRATISTA CESIONARIA, se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. - OBJETO. - EL CEDENTE manifiestan que de manera voluntaria, previa aceptación de la administración municipal, realizan la cesión total a favor de ACTIONS AND SERVICES FLY SAS, identificada con NIT N° 901.573.821-7, Representada Legalmente por YEFERSON VEGA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.622.140 de San Martin, CESIONARIO de los derechos y obligaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACON DE SERVICIOS - N° 008 DE 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO".

PARAGRAFO 1- Las partes convienen que esta cesión corresponde al CIEN (100%) de ejecución del contrato y de todos los derechos contractuales, contenidos en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 008 de 2024.

PARAGRAFO 2- De la presente cesión hacen parte los estudios previos, y anexos técnicos que dieron origen al contrato de prestación de servicios, y las cuales hacen parte integral del mismo.

SEGUNDA. - DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO. - Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos adquiridos en el contrato de prestación de servicios profesionales N° 008 de 2024. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en el contrato de prestación de servicios inicial, y el CESIONARIO, deberá realizar las obligaciones contempladas en el mismo.

TERCERA. - DERECHOS MORALES. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO", por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.960.000), dado que estos derechos son irrenunciables,

Powered by CamScanner

imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CUARTA. - ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD - Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO", por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.960.000), la cual ceden en virtud del presente contrato de prestación de servicios, y se responsabilizan a ejecutar a cabalidad, con las condiciones y especificaciones descritas en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

QUINTA. - AUTORIZACIONES. - EL CEDENTE se encuentra facultado para CEDER, el presente contrato el cual EL CESIONARIO debe cumplir con los requisitos exigidos al contratista inicial.

SEXTA. - Los gastos que llegare a ocasìonar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual el Municipio de San Martin, Cesar.

No siendo otro el objeto de la presente acta de cesión y una vez recibido a satisfacción el objeto del presente acuerdo de voluntades, se firma por los que intervinieron, a los Nueve (09) del mes de julio de 2024.

YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal

Marco Andrés Landinez Moreno
MARCO ANDREZ LANDINEZ MORENO
Cedente

Yeferson Vega Ortiz
ACTIONS AND SERVICES FLY SAS
YEFERSON VEGA ORTIZ
El Cesionario

JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS
Supervisor

Reviso: JAIME ELICER MIRANDA TORRES
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

Powered by CamScanner